

Seguridad de Ingreso Suplementario para Extranjeros

Nuevas leyes cambian la manera en que pagamos beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) a los extranjeros. Las nuevas leyes aplican a personas que ya reciben beneficios de SSI y a los que vayan a solicitar.

Lo Que Dicen Las Leyes

Según las nuevas leyes, sólo ciudadanos y nacionales de los EE.UU. y ciertos extranjeros pueden recibir beneficios de SSI.

¿Quién Puede Recibir SSI A Partir del 22 de agosto de 1996?

- Ciudadanos o nacionales de los EE.UU..
- Ciertos extranjeros que están ciegos o incapacitados y que vivían legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996.
- Ciertos extranjeros que vivían legalmente en los Estados Unidos y que recibían SSI el 22 de agosto de 1996.
- Extranjeros admitidos legalmente para residencia permanente bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad y que tienen 40 créditos de trabajo.
 - El trabajo de su cónyuge o padre/madre puede contar hacia los 40 créditos necesarios pero solamente para recibir SSI.
 - Créditos ganados después del 31 de diciembre de 1996, **no se pueden contar** si el extranjero, su cónyuge o padre reciben cierta clase de asistencia de fondos federales basados en ingresos y recursos limitado durante ese período.
- Ciertos extranjeros que son miembros del servicio activo o veteranos con lincencia-honorario de las fuerzas armadas de los EE.UU., sus cónyuges e hijos solteros dependientes. El cónyuge soltero y el hijo soltero dependiente de un veterano fallecido también pueden ser elegibles.
- Un indio de los Estados Unidos nacido fuera de los EE.UU. que está bajo la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, o

que es miembro de una tribu federalmente reconocida bajo la sección 4 (e) de la Ley de Autonomía y Educación India.

- Un extranjero admitido a los Estados Unidos como inmigrante Amerasiático bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Apropiaciones de Programas Relacionados de 1988. La elegibilidad para SSI se limita a los primeros 7 años después de ser admitido.
- Un extranjero cubano o haitiano que es entrante según la definición de la sección 501 (e) del Acta de Asistencia de Educación para Refugiados de 1980 puede ser elegible 7 años después de que se otorga el estado de entrante.
- Ciertos otros extranjeros pueden ser elegibles por siete años después de:
 - la fecha de ser admitidos como refugiados bajo la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.
 - la fecha en que le dieron asilo bajo la Sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
 - la fecha en que se retiene la deportación bajo la Sección 243(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (como estaba en vigor antes del 1 de abril de 1997), o la fecha que su traslado haya sido suspendido bajo la sección 241 (b) (3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;

Comuníquese con su oficina local de Seguro Social para más información detallada sobre las reglas de elegibilidad para extranjeros.

Se Requiere Prueba de Su Estado Legal

Si solicita beneficios de SSI, debe darnos prueba de su ciudadanía o estado legal en los EE.UU.. Los extranjeros que han servido en las fuerzas armadas de los EE.UU., tal vez tengan que darnos prueba de su servicio militar.

A continuación hay unos ejemplos de la clase de información que necesita darnos.

- para ciudadanía—un acta de nacimiento, de los EE.UU., pasaporte, o certificado de naturalización;
- para estado de extranjero—Un formulario I-94 o I-551 vigente del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o una orden de un juez de inmigración suspendiendo deportación u otorgando asilo; o
- para servicio militar—certificado de licenciamiento del Servicio Militar (formulario DD 214) que muestra licenciamiento honorable—no basado en su estado de extranjero.

Su oficina local puede decirle que otros documentos necesita someter para mostrar su estado de extranjero.

Límite de Elegibilidad Para Ciertos Extranjeros

Si califica para beneficios de SSI por siete años debido a su situación de extranjero, le enviaremos una carta diciéndole cuándo terminan los siete años. Además le enviaremos otra carta explicándole sus derechos de apelación antes de terminar sus beneficios.

Información Acerca de Medicaid

Si recibe Medicaid basado en su SSI, su Medicaid continuará mientras sigue elegible para SSI.

Puede Hacer Una Reclamación Nueva

Si sus beneficios de SSI terminan porque es un extranjero que no califica, puede solicitar de nuevo. Comuníquese con nosotros inmediatamente si se convierte en ciudadano de los EE.UU., si cambia su estado legal en el país y se convierte en extranjero elegible, o si gana 40 créditos de trabajo (por trabajo de usted, o de su cónyuge o su padre). Tendrá que traernos su certificado de naturalización u otros documentos que muestren su estado legal en el país.

Si Tiene Un Patrocinador

Cuando entró en los EE.UU., tal vez alguien firmó un acuerdo de proveerle mantenimiento. Este acuerdo se llama Declaración de Mantenimiento y la persona que lo firmó es el patrocinador.

Si usted tiene un patrocinador, generalmente contamos su ingreso y recursos (y los de su cónyuge) como ingreso y recursos de usted por cierto período de años a partir del momento que llegó a los EE.UU..

Su oficina local de Seguro Social le puede dar más información acerca de estas reglas y cómo aplican a su caso.

Hacerse Ciudadano

Puede conseguir más información acerca de hacerse ciudadano escribiendo o visitando la oficina local de Servicios de Inmigración y Naturalización (INS) o puede llamar al 1-800-870-3676 para conseguir una solicitud de naturalización (Formulario N-400).

Para Más Información

Puede conseguir más información del Seguro Social 24 horas al día, incluyendo los fines de semana y días festivos llamando a nuestro número gratis, **1-800-772-1213**. Puede hablar con un representante entre las 7 a.m. y 7 p.m. de lunes a viernes. Nuestras líneas están más ocupadas al principio de la semana y del mes, así que si su asunto puede esperar sería mejor que llame en otro momento. Cuando llame por favor tenga su número de Seguro Social a la mano.

Las personas con problemas auditivos pueden llamar al número gratis de "TTY", 1-800-325-0778 entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes.

Puede conseguir más información del Seguro Social a través del Internet. La dirección para tener acceso a la información es: <http://www.ssa.gov>

La Administración de Seguro Social trata cada llamada confidencialmente—aunque llame a nuestro número gratis o a una oficina local. También queremos asegurar que le den servicio correcto y cortés. Por eso un segundo representante escucha algunas llamadas.



Social Security Administration
SSA Publication number 05-11052
(Supplemental Security Income for Noncitizens)
November 1997
ICN 480362
Unit of Issue: HD (one hundred)



Impreso en papel reciclado